

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales, Importación de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002497

Fecha: 11 de abril de 2023.

Número de bitácora: 09/HC-0200/03/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y nombre de persona física..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 2

Número consecutivo en páginas: 0117717

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/002497

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII, QUINTO segundo párrafo y SÉPTIMO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS REPRESENTANTE LEGAL Carretera Monterrey Nuevo Laredo Km 11.5 C.P. 65550, Ciega de Flores, Nuevo León Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	NRA JCA1901200023	No. DE BITÁCORA 09/HC-0200/03/23
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0081/2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN 11 ABR 2023		VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2024
2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo		
NOMBRE DEL RESIDUO ACUMULADORES ELÉCTRICOS USADOS CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÁCIDO SULFÚRICO 28.5%, POLIPROPILENO 7.6%, PLOMO 63.9%.		
CARACTERÍSTICAS CRIT TÓXICO Y CORROSIVO	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 46,000 (CUARENTA Y SEIS MIL) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO VOLUMEN SÓLIDO: 32,890 TONELADAS VOLUMEN LÍQUIDO: 13,110 TONELADAS
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE		GARANTÍA Póliza de fianza No. 2205415 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION S.A., vigente del 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.
PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO TPW [REDACTED] 8700 Castner Dr, El Paso, Tx 79907, USA Tel. [REDACTED]	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
TRANSPORTISTA (S) VER AL REVERSO		TIPO DE CONTENEDOR CAJA/TRÁILER/FURGÓN
EL DIRECTOR GENERAL DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA		

AGG/JILO/M/LR/AGA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



TRANSPORTISTA (S)

ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
 AUTOTRANSPORTES CORPORATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.
 AKNA TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.
 ECO TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 EXPRESS ARIME, S.A. DE C.V.
 EXPRESS TRES FRONTERAS S.A. DE C.V.
 FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
 FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 INDIANA TRANSPORT, S.A. DE C.V.
 JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 LUIS ERNESTO TEISSIER ZAVALA
 SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN JAGUAR, S.A. DE C.V.
 SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 TRANSMONTES, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES JORGE ANCER, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES LAR-MEX, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES LOGISTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES UNI-HAZMAT, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES UNIMEX, S.A. DE C.V.
 TROB TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
 XPRESS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

5-35-PS-I-324D-II-2018
 28-27-PS-I-94-09
 28-27-PS-I-193-19
 08-037-PS-I-08-18
 11-07-PS-I-08-18
 26-30-PS-I-03-20
 09-1-02-19
 08-037-PS-I-04-20 PRÓRROGA
 28-27-PS-I-93-09
 19-1-006D-17
 09-1-15-19 PRÓRROGA
 5-02-PS-I-303D-06-2016
 28-27-PS-I-181-17
 05-035-PS-I-253D-03-2009 PRÓRROGA
 10-1-03D-18
 28-27-PS-I-54-12 PRÓRROGA
 19-1-023D-2021
 19-1-014D-18
 19-1-037D-19
 28-32-PS-I-177-16
 28-32-PS-I-184-18
 TTR04T0100123
 28-27-PS-I-71-08 PRÓRROGA

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECICLAJE, EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.
 Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
 Ing. Gonzalo Rafael Coello García.- Encargado de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.-
 rafael.coello@profepa.gob.mx, folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx
 Lic. José Aaron Mendoza Ramírez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Ing. Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
 Ing. Horacio del Ángel Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
 Ing. Juan Carlos Segura.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Presente.
 M. en C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.
 Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
 Ing. Ma. Teresa López Rocha.- Subdirección de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.
 No. BITÁCORA.- 09/HC-0200/03/23; NOT. 033966/02E/23